



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 067 -2017-AMAG/DG

Lima, 06 de julio de 2017

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **JOSÉ MANUEL LAZO PAZ**, el Informe N° 474-2017-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 047-2017-AMAG- Sede Arequipa, Informe Devolución de Pago N° 041-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 041-2017-AMAG- TES-TA- Devoluc. De.Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor José Manuel Lazo Paz;

Que, precisa el señor Lazo Paz haber efectuado el pago de S/. 55.20 soles por concepto de Retiro de Actividad Académica, pago realizado luego de haber consultado con coordinación académica vía telefónica, quienes posteriormente le informaron que no procedía el pago por tratarse de una conferencia, no estando permitido el retiro de la misma, por lo que solicita el reembolso del abono realizado;

Que, con Informe N° 41-2017-AMAG- TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe 047-2017-AMAG-Sede Arequipa, el Coordinador de dicha Sede, informa sobre la solicitud presentada por el magistrado Lazo Paz, quien por motivos laborales no pudo asistir a la Conferencia: "Nuevas tendencias en la nulidad del acto administrativo y acto jurídico desarrollado el pasado 26 de mayo. Indica que al recibir la llamada telefónica, en la convocatoria se establecía la posibilidad del retiro, por lo que se instruyó al participante a presentar su retiro; sin embargo, luego de las indagaciones conforme al Régimen de Estudios no proceden retiros en conferencias;

Que, con Informe N° 474-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y considera atendible el pedido formulado;

Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por el recurrente, el Informe emitido por el Coordinador de la Sede, y voucher de pago, el señor Lazo Paz realizó un pago indebido a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que



en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución del monto requerido.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **JOSÉ MANUEL LAZO PAZ**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 55.20 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Ernesto Lechuga Pino
Director General
Academia de la Magistratura

